



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2024-A-MDCC/Q.**

Ccatcca, 24 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA  
DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **VISTO:**

El Informe N.° 36-2024-MDCC/SGDS/PNySN/RLHS, de fecha 11 de abril del 2024,  
Informe N.° 372-2024-WHC-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 12 de abril del 2024,  
Opinion Legal N.° 0137-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 23 de abril del 2024  
Memorándum N.° 1634-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 25 de abril del 2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de  
Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en  
su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los  
órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en  
los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma  
Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título  
Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la  
facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con  
sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -  
Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario,  
promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo  
integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° de la  
precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento,  
salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas  
como compartidas, a fin de preservar la salud de la población. Seguidamente el  
artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales. Defensa y  
Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las  
Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de  
concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia  
de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en  
riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la  
preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo  
económico;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de  
Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano  
y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La

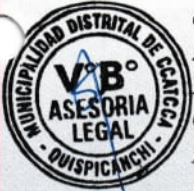






# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, DECRETO SUPREMO N° 032-2020-SA, menciona en su "Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento regula el Decreto Legislativo N° 1161. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895. Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud. y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, en lo referido a la presidencia, conformación y funciones de las instancias de Coordinación Interinstitucional, integrantes del Sistema Nacional de Salud: así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades". Así como, nos da conocer en su "Artículo 2. Finalidad. - El Reglamento tiene como finalidad establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional: así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades";

Que, la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2017-MINSA: de fecha 12 de abril del 2017. en la que resuelve, Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, la Ley N° 30281 modifica el numeral 1.1 del artículo primero de la Ley N° 29332- que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objeto, entre otros tramos. (III) reducir la desnutrición crónica infantil en el país

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I. II. correspondiente al año 2024: y el artículo 6, numeral 6.1 del texto denominado Procedimientos, precisa que "Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador": los que encuentran contemplados en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo

Que, con Informe de visto de fecha 11 de abril del 2024 por la Especialista de Padrón Nominal y Responsable de la Oficina de Salud y Nutrición, Rosa Luz





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



Halanokca Suma, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía para el Reconocimiento del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil, para el cumplimiento de programa de incentivos;



El Informe de visto de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Wilson Huallpa Callasi, solicita emisión de Resolución de Alcaldía para Reconocimiento del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del Distrito de Ccatcca, Mediante Resolución de Alcaldía, los cuales son encargados de ejecutar visitas domiciliarias, mientras que el MINSA se encarga del diseño, asistencia técnica y evaluación del programa.



Que, con Opinión Legal de visto, de fecha 23 de abril del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: PROCEDENTE RECONOCER el Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del Distrito de Ccatcca, en merito al acta de fecha 28 de marzo del 2024;



Que, mediante Memorándum, de visto de fecha 24 de abril del 2024, el Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previo análisis de la opinión favorable legal y técnica, remite el expediente para generar Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del Distrito de Ccatcca;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6), 32) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** EL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE CCATCCA, integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO                                                              |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Sr. León Quispe Yauri               | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca <b>PRESIDENTE</b> |
| Lic. Wilson Huallpa Callasi.        | Gerente de Desarrollo Social de la MDCc. <b>SECRETARIO.</b>        |
| Tec. Rosa Luz Halanokca Suma.       | Coordinadora de Visitas Domiciliarias de la MDCc.                  |
| Lic. Monica Huallpa Aymituma.       | Puesto de Salud Pampamarca.                                        |
| Lic. Elisa Ramos Cusihuaman.        | Puesto de Salud Huara Huara.                                       |
| Lic. Carmi Ccanchi Atayupanqui.     | Puesto de Salud Chichina.                                          |
| Lic. Grisel Ines Gamarra Tarraga.   | Puesto de Salud Kcauri.                                            |
| Lic. Carmen Rivero Salazar.         | Puesto de Salud Capana.                                            |
| Lic. Carmen Silvia Huallpa Rimachi. | Puesto de Salud CLAS Catcca.                                       |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, para iniciar la implementación acorde a sus competencias administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del grupo de trabajo designado y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



FHC  
G.M.  
G.D.S.  
Miembros del Grupo.  
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*Sr. Leon Quispe Yauri*  
ALCALDE

